ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015).		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código**	93131608
	Descripción	"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"
Tipo de Presupuesto Asignado	Rubro 2.3.2.02.02.008.01.10-20, 2.3.2.02.02.008.01.10-70, 2.3.2.02.02.008.01.10-22 Alimentación para las personas detenidas. ICLD – SGP	
Nombre de Proyecto	"SERVICIO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA POBLACION RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"	
Código BPIN No.	2023-820400-097	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	12/07/2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	WILLIAM DÍAZ BAZZA	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Gobierno	
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El artículo 2° de la Carta Política establece que entre los fines esenciales del Estado Social de Derecho se encuentra, la defensa de la independencia nacional, el mantenimiento de la integridad territorial, el aseguramiento de la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que la Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece dentro de las atribuciones del señor Alcalde "conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante". Le corresponde a cada ente territorial el suministro de la alimentación a las personas privadas de su libertad, es por esto que a traves de la estación de Policía, la cual brinda diferentes tipos de servicios, entre ellos, la reclusión de ciudadanos privados de su libertad por delitos menores, ciudadanos con medidas de aseguramiento preventiva, personas que aún no se les define su situación jurídica o en su defecto, de forma transitoria, Por ello, la administración municipal en pro de aplicación de la Ley 65 de 1993 en su artículo 17, que exige

Colombia para estos la protección de las personas que se encuentran recluidas en los centros de reclusión, cárceles y demás, donde implica diferentes variables como: condiciones de suministro de agua potable, higiene y salubridad, saneamiento básico, suministro de alimentos y prevención de enfermedades.

El Auto 110 de 2020 de la corte constitucional de Colombia: dispuso que a los entes territoriales les correspondía garantizar el suministro de la alimentación diaria y permanente de las personas con medida de aseguramiento de detención preventiva que se encuentran en establecimientos de reclusión o en centros de detención transitoria, con el componente nutricional requerido. Esta disposición se debía aplicar en todo el país. El alto tribunal reafirmó que les corresponde a los entes territoriales el suministro de alimentos en buen estado a las personas privadas de la libertad que se encuentran en centros de detención transitorios.

Los contratos de suministro de alimentación que se firmen no deberán tener interrupciones, se deberán ejecutar en óptimas condiciones y la alimentación tendrá que ser diaria y permanente, según los estándares aplicados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec). Fuente: Corte Constitucional Sentencia T-107-22.

También que, de acuerdo al derecho internacional humanitario, las condiciones de detención deben ser dignas. Por otra parte, el CICR, recomienda que las condiciones de detención integren el grado de respeto de la integridad física y mental de los detenidos; que las condiciones materiales del alojamiento y la alimentación, deban considerar la higiene, como también las condiciones de vida en una prisión constituyen uno de los factores primordiales para determinar el sentimiento de autoestima y dignidad de los reclusos.

Es importante tener en cuenta el pronunciamiento que hizo "La Procuraduría General de la Nación, donde solicitó al Ministerio del Interior, al de Justicia, a las gobernaciones y alcaldías del país, presentar sus planes logísticos, administrativos y cronogramas de implementación para para garantizar el suministro de alimentación en los centros de detención transitoria en cada departamento y municipio del país. Así mismo el procurador Delegado para los Derechos Humanos, Javier Sarmiento Olarte, será quien verifique la respuesta de las entidades territoriales frente a esta contingencia y, adelantó que se tomarán las medidas preventivas o disciplinarias necesarias para que se asegure la alimentación y los derechos humanos de las personas recluidas en estos centros": Fuente:justicia@eltiempo.com, en Twitter: @JusticiaET

Por lo anterior, se debe garantizar las condiciones mínimas de calidad, nutrición, cantidad y oportunidad de las personas privadas de la libertad, que permitan una subsistencia digna y humana que se base en el respeto de los derechos humanos en especial los derechos a la vida, a salud y la integridad,

En ese sentido, la alimentación cobra gran importancia para cumplir con este objetivo; es así que, mediante acciones como la elaboración de preparaciones inocuas, materias primas que cumplan con la normatividad, menús balanceados de acuerdo a una regionalización y con unas adecuadas características sensoriales se coadyuvará el mantenimiento de la salud y una adecuada nutrición. Para lograr este fin, se debe contar con unos procesos de producción que eviten la contaminación cruzada, las ETA y permitan cumplir con unos estándares mínimos de calidad.

La calidad de la alimentación que reciben los reclusos y el lugar en que se sirve esa alimentación, las prendas de vestir que se les permite llevar, el acceso a instalaciones sanitarias, son todos elementos que influyen enormemente en la sensación de bienestar del preso.

La anterior necesidad puede ser satisfecha a través de un CONTRATO DE SUMINISTRO, con una persona natural o jurídica o empresa legalmente constituida que ofrezca un servicio en óptimas condiciones de calidad e higiene, que tenga la disponibilidad para satisfacer las necesidades de la Administración Municipal de LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR respecto al suministro de alimentos (desayuno y almuerzo) servidos a la mesa y en las situaciones que se requiera con domicilios donde le sea solicitado.

En los términos expuestos este despacho expide concepto favorable como soporte para adelantar la contratación de la referencia.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

3.2.1. Objeto contractual	"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"
OBJETIVOS	***1.1. OBJETIVOS*** ***1.2. Objetivo General-Propósito*** Mejorar la atención a la población privada de la libertad, recluida en la estación de policía del municipio de La Jagua de Ibirico. ***1.3. Objetivos Específicos*** • Facilitar la continuidad al suministro de la alimentación a las personas privadas de la libertad en el municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar. • Adelantar los trámites administrativos y contractuales al interior de la alcaldía municipal.
PLANES DE DESARROLLO	**1.4. PLANES DE DESARROLLO** **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO** **"Pacto por Colombia, pacto por la equidad" 2018-2022** **Pacto: 3001 - I**. Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia. **Programa: 1206 -** Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. Línea: 300102 - 2. Imperio de la ley y convivencia: justicia accesible, oportuna y en toda Colombia, para todos. **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL A LA QUE APLICA EL PROYECTO** **"Lo Hacemos Mejor" 2020-2023** **Eje Estratégico v.** Seguridad, orden y transparencia para la convivencia. **PROGRAMA I. Seguros y en armonía** **Subprograma II:** Apoyo para autoridades de seguridad y de justicia **Objetivo:** Fortalecer el aparato operativo, logístico y funcional de la Fuerza Pública para la implementación de operativos y patrullajes en áreas identificadas como de alta criminalidad en las zonas priorizadas, con el propósito de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en el territorio en el marco del Modelo Política Nacional de Seguridad y Vigilancia Comunitaria y del sistema judicial, con el reconocimiento de los diferentes modelos de justicia, orientados al cumplimiento de las normas, en la población del Departamento del Cesar. **PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL** **"El Pueblo Primero" 2020-2023** **Eje estratégico IV:** seguridad y buen gobierno **Programa 2: PRIMERO SEGURIDAD GARANTÍA DE TRANQUILIDAD.** **Subprograma 1:** Primero intervención integral para prevenir y controlar el delito **Estrategias:** Promover la solidaridad ciudadana para garantizar la protección de las comunidades y de las personas, la vigencia de sus derechos, la prevención del delito y el fortalecimiento de la respuesta oportuna. **Objetivo:** Garantizar seguridad y convivencia, mediante la acción unificada de todas las instituciones responsables; la fuerza pública, las entidades privadas, las organizaciones civiles, evaluando el trabajo de cada uno de los comprometidos y fijando directrices concretas para el control del delito. Meta: Articular acciones específicas con la fuerza pública / Dotar de elementos necesarios a la fuerza publica.
3.2.2.Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
90 10 15 00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER

90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00	SERVICIOS DE CAFETERIA
90 10 18 00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 08	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

3.2.3 Especificaciones tecnicas

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, se requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será el Municipio, por medio del supervisor delegado, quien autorice la ejecución de las siguientes actividades:

PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
DESAYUNOS	Huevos (Huevos en diferentes Presentaciones), carne en bistec, carne a la plancha, arepas rellenas con pollo o carne molida, sándwich clásico, hígado en bistec, hígado a la plancha, chorizo, ubres de res, chinchulla.	Ración
	ACOMPAÑANTES	
	Arepa, pan y patacón	
	BEBIDAS	
	Jugos de cosecha, Café negro o con leche. INCLUYE PORTA COMIDAS EN ICOPOR	
ALMUERZOS	**PROTEINAS**	Ración
	Lengua en salsa, carne asada, carne desmechada, muchacho, pollo frito, pollo sudado, pechuga a la plancha, boca chico frito y basa en salsa.	
	ARROCES	
	Arroz con pollo, arroz blanco	
	LEGUMINOSAS	
	Arvejas, frijoles, lentejas, garbanzo y pastas.	
	BEBIDAS	
	Jugos de cosecha. INCLUYE PORTA COMIDAS EN ICOPOR	

3.3 OBLIGACIONES

3.3.1. Obligaciones GENERALES del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:
a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

	b) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato. d) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
3.3.1.1 Obligaciones específicas del Contratista:	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, a: a. Entregar los alimentos y bebidas en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, y descritas en las **FICHAS TÉCNICAS** del presente estudio previo. b. Entregar los alimentos servidos a la mesa dentro del término, plazo y en el sitio previsto por las partes y en los sitios que sea requerido con todo el menaje necesario, de acuerdo a instrucciones del supervisor. c. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en este contrato y lo consignado en su propuesta. d. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta. e. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. f. Atender oportunamente los requerimientos del Supervisor. g. Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la entidad. h. Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del presente contrato. i. Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. j. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueron necesarios. l. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. M. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. N. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social.
3.3.2. Obligaciones del municipio	En virtud del contrato son obligaciones del Municipio de La Jagua de Ibirico, las siguientes: En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a 1. El Municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice el contrato, pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada. 2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección. 3. Suministrar la información que requiera el supervisor y que tenga relación directa con la ejecución del objeto del contrato. 4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 5. Por motivo de contratar el Proyecto, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del proyecto. 6. Realizar con el supervisor reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas. 7. Este supervisor que designe el Municipio debe ser un servidor público designado, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de servicios.

	8. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
	El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y Mínima Cuantía. Se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de que trata la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2 Literal b), reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y Mínima Cuantía, con base en las siguientes reglas Selección Abreviada De Menor Cuantía: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Analizando las condiciones propias del contrato de suministro, el procedimiento de selección del contratista se deberá hacer a través Selección Abreviada De Menor Cuantía, dado que en términos estrictos no se trata de contratar bienes de características técnicas uniformes (selección abreviada por subasta inversa) o consultoría (concurso de méritos) ni tampoco, encaja su objeto en alguna de las excepciones contempladas para la contratación directa ni mínima cuantía. Así las cosas, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado para la contratación de suministro y el hecho de que esta contratación por su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas por el decreto 1082 de 2015, se acoge en un todo y estricto apego, al procedimiento de selección de Abreviada de Menor Cuantía. Los contratos de suministro, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de suministro el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de suministro, deberá hacerse, por **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.** En el caso del Municipio de La Jagua de Ibirico, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público, que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de suministro uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación según enseñó el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) Del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar. LOS ENTES TERRITORIALES están sometidos at Estatuto General de La Contratación de la Administración Publica contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la

	administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación como regla general, a y su turno, como excepciones a este ultima, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y Mínima Cuantía. Se determine que corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de que trata la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2 Literal b), reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, dada la materia objeto de esta contratación, Ya cuantía del presupuesto asignado para la contratación de suministro y el hecho de que esta contratación por su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas por el decreto 1082 de 2015, se acoge en un todo y estricto apego, at procedimiento de selección de Abreviada de Menor Cuantía. En consideración de lo expuesto, y clarificando que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo ibidem a estimar el presupuesto oficial del Municipio en SMMLV, encontrándonos que el mismo no superó los superó los 280 SMLMV salarios mínimos que equivalen a TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. ($324.800.000.oo), siendo entonces la MODALIDAD DE SELECCIÓN a emplear LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ML ($59.994.000).** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene la elaboración del presupuesto oficial y haciendo una revisión de este tipo de contratos en el SECOP se encuentra ajustado a la realidad económica de este tipo de servicios.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP2023071200001 de fecha 12 de julio DE LA VIGENCIA FISCAL 2023, Rubro 2.3.2.02.02.008.01.10-20, 2.3.2.02.02.008.01.10-70, 2.3.2.02.02.008.01.10-22 Alimentación para las personas detenidas. ICLD – SGP, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Económico: Esta variable se calculó con los antecedes de la Administración Municipal en la satisfacción de esta necesidad, además, teniendo en cuenta las normas de contratación y los precios de los productos en el mercado. Por lo que el presupuesto oficial de esta contratación es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ML ($59.994.000).** cubriendo la necesidad para la vigencia 2023. Se anexa presupuesto Oficial.

PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESAYUNOS	Huevos (Huevos en diferentes Presentaciones), carne en bistec, carne a la plancha, arepas rellenas con pollo o carne molida, sanwich clásico, hígado en bistec, hígado a la plancha, chorizo, ubres de res, chinchulla.	Ración	2.727	$ 10.400	$ 28.360.800
	ACOMPAÑANTES				

		Arepa, pan y patacón				
		BEBIDAS				
		Jugos de cosecha, Café negro o con leche. INCLUYE PORTA COMIDAS EN ICOPOR				
	ALMUERZOS	**PROTEINAS**	Ración	2.727	$ 11.600	$ 31.633.200
		Lengua en salsa, carne asada, carne desmechada, muchacho, pollo frito, pollo sudado, pechuga a la plancha, bocachico frito y basa en salsa.				
		ARROCES				
		Arroz con pollo, arroz blanco				
		LEGUMINOSAS				
		Arvejas, frijoles, lentejas, garbanzo y pastas.				
		BEBIDAS				
		Jugos de cosecha. INCLUYE PORTA COMIDAS EN ICOPOR				
	TOTAL					**$ 59.994.000**
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	Debido a que el contratista para iniciar ejecución del contrato el contratista debe incurrir en una serie de gastos tales como gastos legales, compra de insumos, transporte entre otros, la forma de pago fijada por el Municipio es: Un pago equivalente al 30% del valor del contrato como anticipo, es decir, DIECISIETE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS PESOS M/L ($17.998.200.oo), el cual será manejado en una cuenta a nombre del contratista para uso exclusivo de los recursos, (Para lo cual deberá el contratista presentar el plan de inversión del anticipo al supervisor). El 70% restante se pagará previa amortización del anticipo, en pagos mensuales, con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se reconozca la entrega de los alimentos conforme las cantidades y calidades exigidas para los mismos y demás requisitos de tesorería para el pago. El último pago requiere además de las actas de recibo y liquidación de los contratos debidamente firmados. Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. Para el giro del anticipo el contratista deberá aperturar cuenta de ahorros para manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, la cual deberá cancelar una vez ejecute los recursos y previa certificación bancaria, reintegrar al Municipio los rendimientos financieros generados.					
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR						

igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto

3.6.1 Requisitos.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1	Capacidad Jurídica	**DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.** **1. CAPACIDAD JURÍDICA** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de la Jagua de Ibirico también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. **2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** Deberá diligenciarse estrictamente en el **Formato No. 01 Formato de Presentación de la Propuesta**, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente. La omisión de este formato ó el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta. **3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formato No. 2 ó 3 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal,** teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse: a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones. c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la

participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional.

El certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Selección Abreviada de Menor Cuantía se prorrogue, está certificación tendrá validez con la primera fecha.

b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.

d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio ó la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

7. LIBRETA MILITAR

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993).

8. FOTOCOPIA DE LA CEDULA

Fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria

La garantía de seriedad debe tomarse así:

□ Asegurado / Beneficiario: Municipio de la Jagua de Ibirico

□ Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

□ Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía (vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato)

□ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus

integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.
El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o

b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

10. RECIBO DE PAGO Ó CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD

Se deberá anexar la certificación de pago ó el recibo de pago de la prima ó de la garantía bancaria correspondiente.

11. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el **Formato No. 13. Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales**, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente diligenciará el formato contemplado en el **Formato No. 10** del presente documento con el fin de suscribir el compromiso anticorrupción, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

13. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponen, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto **019** de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente Concurso de Méritos, donde conste que se encuentran inscritos.
De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del **proponente** debe encontrares vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizare anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Teniendo en cuanto la renovación dada por el Decreto 1082 de 2015, y utilizando el nuevo clasificados de bienes y servicios, el oferente deberá acreditar estar inscrito y calificado así:

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
90 10 15 00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00	SERVICIOS DE CAFETERIA
90 10 18 00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

Si la propuesta se presenta en forma individual el oferente debe cumplir en forma total con la clasificación exigida en el presente pliego.

En caso de consorcio o Unión temporal se cumplirá el requisito si por lo menos uno de los integrantes acredita estar inscrito y calificado en la clasificación del segmento, familia, clase y Producto requerido.

3.6.1.2.2 Requisitos Financieros

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información financiera RUP.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación conforme a la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022, a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, el Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, establece en el presente pliego de condiciones como regla para evaluar este indicador cuando el denominador es cero (0), en esta operación matemática, la regla será: Que el proponente que presente está situación en su indicador financiero resultará habilitado en la capacidad financiera.

Tabla: 1 Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 8,50
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) * 100	Menor o igual a 40%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 3,63

Los indicadores financieros cuando no exista cifra para dividirlos se tomarán en la cifra entera.

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrantes

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Tabla: 2 Indicadores de capacidad organizacional

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional dividida por el patrimonio) *100	Mayor o igual a ≥ 80%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional dividida por el activo total) *100	Mayor o igual a ≥ 50%

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante

3.6.1.3 Requisitos Técnicos

DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETOS DE VERIFICACIÓN

1. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERES

El proponente deberá presentar dentro de su propuesta la certificación de Inscripción de la manifestación de interés expedida por el Jefe de la Oficina Contratación del Municipio.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se deberán diligenciar el **Formato No. 05** de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un **Formato No. 05**. El Municipio utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:

2.1. Experiencia Específica Mínima

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica de las siguientes maneras, para lo cual deberá cumplir con cada uno de las exigencias señaladas a continuación:

a. Para determinar esta experiencia el proponente deberá acreditar que haya ejecutado tres (3) contratos en los últimos cuatro (4) años, cuyo objeto incluya suministro de alimentación, cuyo valor sea mayor o igual el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. El cálculo de

los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de determinación del mismo. En los dos (2) contratos se debe haber contratado la entrega mínima de 1.500 desayunos, 1.500. almuerzos y 1.500 cenas y 500 refrigerios.

b. Uno de los contratos aportados deberá haber sido ejecutado dentro de los últimos quince (15) meses contados retroactivamente de la fecha del cierre del presente proceso donde se evidencie haber contratado la entrega mínima de 1700 desayunos, 2.000 almuerzos 1.700 cenas, y 500 refrigerios.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
90 10 15 00, 90 10 16 00, 90 10 17 00, 90 10 18 00	51,71

En el caso de consorcios y uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia deberá acreditar mínimo el 70% de participación en el presente proceso, no obstante, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia en el objeto a contratar, mínimo en un treinta por ciento (30%).

Se deberá acreditar mediante certificaciones y/o acta de liquidación expedidas por las entidades las que les suministro los bienes, en las que indicará: objeto del contrato, valor final del contrato, tiempo de ejecución, estado actual del contrato y desarrollo del mismo. La clasificación contenida en el RUP, se cumplirá de manera complementaria en uno y/o otro contrato aportado en cada ítem

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

a. Para determinar esta experiencia el proponente deberá acreditar que haya ejecutado tres (3) contratos en los últimos cuatro (4) años, cuyo objeto incluya suministro de alimentación, cuyo valor sea mayor o igual el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de determinación del mismo. En los dos (2) contratos se debe haber contratado la entrega mínima de 1.500 desayunos, 1.500. almuerzos y 1.500 cenas y 500 refrigerios.

b. Uno de los contratos aportados deberá haber sido ejecutado dentro de los últimos quince (15) meses contados retroactivamente de la fecha del cierre del presente proceso donde se evidencie haber contratado la entrega mínima de 1700 desayunos, 2.000 almuerzos 1.700 cenas, y 500 refrigerios.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
90 10 15 00, 90 10 16 00, 90 10 17 00, 90 10 18 00	51,71

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

a. Para determinar esta experiencia el proponente deberá acreditar que haya ejecutado tres (3) contratos en los últimos cuatro (4) años, cuyo objeto incluya suministro de alimentación, cuyo valor sea mayor o igual el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de determinación del mismo. En los dos (2) contratos se debe haber contratado la entrega mínima de 1.500 desayunos, 1.500. almuerzos y 1.500 cenas y 500 refrigerios.

b. Uno de los contratos aportados deberá haber sido ejecutado dentro de los últimos quince (15) meses contados retroactivamente de la fecha del cierre del presente proceso donde se evidencie haber contratado la entrega mínima de 1700 desayunos, 2.000 almuerzos 1.700 cenas, y 500 refrigerios.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
90 10 15 00, 90 10 16 00, 90 10 17 00, 90 10 18 00	51,71

Para todos los proponentes:

En el caso de consorcios y uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia deberá acreditar mínimo el 70% de participación en el presente proceso, no obstante, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia en el objeto a contratar, mínimo en un treinta por ciento (30%).

Se deberá acreditar mediante certificaciones y/o acta de liquidación expedidas por las entidades las que les suministro los bienes, en las que indicará: objeto del contrato, valor final del contrato, tiempo de ejecución, estado actual del contrato y desarrollo del mismo. La clasificación contenida en el RUP, se cumplirá de manera complementaria en uno y/o otro contrato aportado en cada ítem

La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un **Formato No. 05. Experiencia del proponente**.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima especifica solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

3. Acreditación de la experiencia

El proponente debe soportar la información consignada en el **Formato No. 05**, mediante el RUP, certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación, debidamente legalizas y/o copia del contrato acompañado del acta de recibo total o acta de liquidación, debidamente legalizas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el **Formato No. 05**.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, ó de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

Para los contratos suscritos con entidades privadas se exigirá adicionalmente copia de la Pólizas de cumplimiento otorgada en los contratos, de lo contrario el contrato no será tenido en cuenta.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada ó contratos de asistencia técnica, ni contratos ejecutados por cooperativas.

La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar independientemente etapas de consultoría y de construcción, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a cada etapa correspondiente.

Igualmente, sólo se aceptarán los subcontratos que hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal y estos deben estar debidamente aprobados por las respectivas entidades públicas. Se aceptará un solo nivel de subcontrato y las pólizas aportadas por el subcontratista.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Para el caso de contratos que se hayan iniciado antes de la fecha límite para contabilización de la experiencia general y específica, pero que hayan terminado dentro del citado plazo, el proponente deberá adjuntar los documentos que permitan conocer el valor facturado dentro del período exigido.

4. MANEJO DEL RECURSO HUMANO

El proponente deberá hacerse una presentación de la empresa y de los procesos que desarrolla respecto a la [redacted]stración del Talento Humano.

Para obtener esta habilitación por este componente el proponente deberá anexar con la Oferta los siguientes programas, los cuales deberán ser desarrollados por el Contratista durante el término de la ejecución del Contrato:

Para obtener la habilitación correspondiente a los programas el proponente deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Programa de Bienestar Social: Deberá contener Plan de incentivos y cronograma Bienestar Laboral

- Programa de Evaluación de Desempeño y Competencia del Personal: Deberá contener la frecuencia, el procedimiento y los formatos.

Programa de Bienestar Social	Presenta se habilita. No presenta no se habilita
Programa de Evaluación del Desempeño del Personal	Presenta se habilita. No presenta no se habilita

La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un **Formato No. 05. Experiencia del proponente**.

CARTA COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá manifestar que se compromete a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio para la ejecución del contrato.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia técnica solicitada, la propuesta será declarada **INHÁBIL** técnicamente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Teniendo en cuenta el objeto a ejecutar, se hace necesario que el proponente seleccionado allegue con su propuesta el cronograma del desarrollo de actividades, durante el tiempo de ejecución del contrato, debidamente firmado por el proponente. En caso de ser requerido, este cronograma será ajustado al momento de la firma del acta de inicio del contrato.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima especifica solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

3.6.2. Factores que otorgan puntaje

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral tercero de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE

VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA	SEISCIENTOS (600) PUNTOS
PLAN DE CALIDAD	CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) PUNTOS
PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD OBRA	CIEN (100) PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	DOS PUNTO CINCO (2,5) PUNTOS
MIPYME CON DOMICILIO EN COLOMBIA	DOS PUNTO CINCO (2,5) PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CIEN (100) PUNTOS
TOTAL	MIL (1000) PUNTOS

Para efectos de la selección del contratista, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los setecientos cincuenta (750) puntos. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, la Administración podrá a su juicio, declarar desierta la presente Selección Abreviada.

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (600 PUNTOS)

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

1. Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

G1= (P1 X P2 x P3 . . . Pn x Po N) 1/(n + N)
Donde:
G1 significa media geométrica inicial.
Pi significa valor total de la propuesta corregida del proponente i.
Po significa valor total del presupuesto oficial.
n significa número de propuestas no rechazadas
N significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas.

2. Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos por valor de la propuesta económica.

3. Se obtendrá la media geométrica definitiva G2 con los valores de las propuestas que no difieren en más de un cinco por ciento (5%) de la media geométrica G1, utilizando para ello, la misma expresión utilizada para hallar la media G1.

4. A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G2, se les asignarán puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

Ppr = (Pi/G2) x 600 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

5. Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G2, se le asignará puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

Ppr= (G2/Pi) x 500 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

6. El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica, se considerará redondeado a dos cifras decimales.

3.8.2. PLAN DE CALIDAD (195 PUNTOS)

Para asegurar la calidad del servicio el proponente deberá formular un plan con los componentes que se enuncian a continuación:

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de DOSCIENTOS (200) puntos.

Si el proponente no presenta el plan de aseguramiento de la calidad obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo al puntaje que se indica para el componente que haya descrito, y se le descontarán 10 puntos del puntaje total por cada componente, por cada falta o insuficiencia que se evidencie en el desarrollo de cada componente, según la apreciación que se obtenga de la calidad de la oferta, así:

a) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución del contrato, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad

del servicio.

b) Para cada uno de los procesos anteriores, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) ítems:

- El objeto y el alcance
- Los recursos, documentos y registros.
- Los métodos y frecuencias, y los responsables del seguimiento y medición
- Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos

c) El proponente deberá presentar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la ejecución:

- Procedimiento para acciones preventivas.
- Procedimiento para la prestación del servicio.
- Procedimiento para auditorías internas.
- Procedimiento para acciones correctivas.
- Procedimiento producto y/o servicio no conforme
- Procedimiento de control de documentos.
- Procedimiento de control de registro. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y los respectivos formatos a utilizar.

d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

- Responsabilidades gerenciales.
- Sistema de calidad.
- Revisión del contrato.
- Control de documentos.
- Compras.
- Control de producto suministrado por el cliente
- Identificación y trazabilidad del producto.
- Control del proceso. > Inspección y ensayo.
- Control de producto no conforme.
- Acción correctiva y preventiva.
- Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
- Control de registros de calidad.
- Auditorias de calidad.
- Entrenamiento

Nota: El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad según el objeto de la contratación que se pretende celebrar y con su respectiva justificación. En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación

El Plan de Aseguramiento de la calidad del servicio se puntuará así:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal a)	50 puntos
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal b)	50 puntos
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal c)	50 puntos
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal d)	45 puntos
PUNTAJE TOTAL	195 Puntos

3. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA: (100 Puntos).
El puntaje se otorgará a efectos de ponderar el plan de aseguramiento de calidad de la obra propuesto. El proponente deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de la obra que presente con su oferta, como mínimo, los siguientes componentes mínimos:

1. Alcance (2)
2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad (4)
3. Objetivos de la Calidad (2)
4. Responsabilidades de la Dirección (5)

5. Control de documentos y datos (5)
6. Control de registros (5)
7. Recursos
a. Provisión de recursos (5)
b. Materiales (5)
c. Recursos humanos (5)
d. Infraestructura y ambiente de trabajo (5)
8. Requisitos (2)
9. Comunicación con el Cliente (5)
10. Diseño y desarrollo
a. Proceso de diseño y desarrollo (5)
b. Control de cambios del diseño y desarrollo (5)
11. Compras (5)
12. Producción y prestación del servicio (5)
13. Identificación y trazabilidad (5)
14. Propiedad del cliente (5)
15. Preservación del producto (5)
16. Control de producto no conforme (5)
17. Seguimiento y medición (5)
18. Auditoría. (5)

La valoración de este requisito se sujetará a lo indicado en el presente numeral. En caso que el proponente no desarrolle alguno o varios compontes se le descontaran 2 o 5 puntos del puntaje total obtenido por cada componente que no realice, teniendo en cuenta el valor que obtendría en caso de haber realizado el ítem respectivo.

4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

El municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, asignará un máximo de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021

5. MIPYME CON DOMICILIO EN COLOMBIA

El municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, asignará un máximo de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, al proponente que acredite su condición de Mipymes con domicilio en Colombia, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 Puntos).

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

REQUISITO	PUNTAJE
Propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, recibirán un puntaje	**100**
Propuesta Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje.	**50**
Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito	**0**

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

La Alcaldía Municipal de La Jagua - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

SITUACIÓN DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBALIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AMANO	ESTIMACION	PARTICIPACION	CATEGORIA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	AFECTA LA EJECUCIÓN CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE TRATAMIENTO	FECHA EN LA QUE SE INICIA TRATAMIENTO	FECHA COMPLETA TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA MONITOREO	PERIODICIDAD. ¿CUANDO?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
FLUCTUACIÓN PRECIOS DE LOS INSUMOS	GENERAL	EXTERNO	EJECUCCION	ECONOMICO	VARIACIÓN EN EL PRECIO DE LOS INSUMOS Y DEMÁS COMPONENTES DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DERIVADO DEL INCREMENTO O DISMINUCIÓN EN LOS PRECIOS DEL MERCADO	VARIACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN	4	5	4,5	# N/D	26,6122 5%	26.611.181,78	26,61 %	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS	PERMANENTE	TRANSFERIR

ALTERACIÓN DEL ORDEN PUBLICO	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIOPOLITICO	HUELGAS, PAROS Y/O ASONADAS POR ACTIVIDADES DEL GOBIERNO, ACTOS DE TERRORISMO GENERADOS POR GRUPOS ARMADOS ILEGALES Y/O DAÑOS OCASIONADOS POR LA DELINCUENCIA COMÚN	PERDIDAS PARCIALES Y/O TOTALES DE MATERIALES, DAÑOS TOTALES O PARCIALES DE LOS EQUIPOS, DAÑOS TERCEROS, DETERIORO PARCIAL O TOTAL DEL AVANCE DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA	3	1	3,1	#N/D	1,601%	1.601.317,17	1,60%	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA TRAMITE DE LA CUENTA	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	TRANSFERIR
ROBOS, MALA MANIPULACIÓN DE EQUIPOS	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIOPOLITICO	DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR UN TERCERO	PERDIDAS PARCIALES Y/O TOTALES DE MATERIALES, DAÑOS TO	3	1	3,1	#N/D	1,601%	1.601.317,17	1,60%	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONT	PERMANENTE	TRANSFERIR

						TALES O PARCIALES DE LOS EQUIPOS, DAÑOS TERCEROS, DETERIORO PARCIAL O TOTAL DE LAVANCE DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA													ASATISFACCIÓN DEL SERVICIO	INGENCIAS		
ACTOS DEPARTE RELACIONADA CON PROVEEDORES	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DEL CONTRATISTA EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, INSUMOS, REPU	NO SE PRESTA OPORTUNAMENTE EL SERVICIO CONTRATADO	4	3	4,3	0,625%	8,098%	8.098.079,11	8,10%	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS	PERMANENTE	REDUCIR

					ESTOS EN MTRE OTROS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO																	
POR CAMBIOS OCASIONADOS POR AJUSTES EN LA EJECUCIÓN NO PREVISTOS	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LAS UTILIDADES ESPERADAS Y/O PÉRDIDAS	(SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA) HASTA CUANTO NO LESIONE LA ESTABILIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA HASTA GENERAR PÉRDIDAS EN CUANTO LA NORMATIVIDAD PR	1	1	1,1	#N/D	1,601%	4.678.000.39	0,63%	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	EVITAR

						OTEGE AL CONTRATISTA DE PÉRDIDAS A NIVEL CONTRACTUAL.																
CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	FALTA DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA, ASOCIADA PROBLEMAS DE FINANCIEROS PROPIOS DEL MISMO	RETRASOS, SUSPENSIONES QUE DERIVAN EN MAYOR COSTOS ADMINISTRATIVOS, Y RIESGOS ASOCIADOS INTERÉS DE DEUDA A PROVEEDORES Y TRABAJADORES (SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA) DEBIDO A EL MISMO	1	1	1.1			4.678.000.39	0.63%	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	EVITAR

						ESRESPONSABLEDELADECUADOMANEJODECAPITALDELCONTRATO																
CUANDOSEMODIFIQUEN,ADICIONE,CREENNORMATIVIDAD,REQUERIMIENTOS,PROCEDIMIENTOSUACTUALIZACIONES	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	RIESGOCASIONADOPORCAMBIOSENLANORMATIVIDADTÉCNICADURANTELAEJECUCIÓNDELPROYECTO.	ELPRESENTERIESGOSESEGÚNSUIMPACTOENELPROYECTOPODRÍACAUSARRETRASOSAJUSTESTÉCNICOS,OAJUSTESENSAMBLEOTROS),INCONVENIENCIATÉCNICADEEJECUCIÓN	1	1	1,1	#N/D	0,625%	624.975,00	0,63%	RIESGOBAJO	CONTRATISTA	SI	CONTRATISTAYSUPERVISOR	FECHASUSCRIPCIÓNDELACTADEINICIO	FECHADELACERTIFICACIÓNDERECIBOASATISFACCIÓNDELSERVICIO	VERIFICACIÓNDELANORMATIVIDADVIGENTE	DIASEJECUCIÓNCONTRATO	EVITAR

EL NO PAGO OPORTUNO	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	RETRASOS EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	PERDIDAS DEL EQUILIBRIO CONTRACTUALES DERIVADOS DE LOS MAYORES COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTRO (SEDES, MAQUINARIA Y EQUIPO, PROVEEDORES...) Y PRESTACIONES (PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SUMINISTRO) DERIVADAS DE LOS INCUMPLIMIEN	2	1	2,1	# N/D	1,136 %	1.136.379,24	1,14 %	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD EN CAJA PAC	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	EVITAR

							TOS DE LOS RECURSO DEL CONTRATO DE SCRITOS EN LA FORMA DE PAGO.															
	REFORMA TRIBUTARIA	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	REFORMA TRIBUTARIA	AUMENTO DE LA BASE PARA TRIBUTAR	1	1	1,1	#N/D	0,625%	624.975,00	0,63%	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA SVIGENTES	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	TRANSFERIR

	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:
3.8 Garantías:	

Seriedad de la oferta	SI	10%	Tres (03) meses desde la presentación oferta
Cumplimiento	SI	10 %	Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses mas
Buen manejo del anticipo	SI	100%	Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5 %	Tiempo De Ejecución Del Contrato y 3 años más
Calidad del servicio	SI	10 %	Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A		

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del decreto 1082 de 2015 no es obligatoria

3.9.	Nombre del funcionario:	**WILLIAM DÍAZ BAZZA**

Supervisión:	Cargo:	**Secretario de Gobierno**
	Dependencia:	**Secretario de Gobierno**
3.9.1. Supervisión	La supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno del Municipio, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el cumplimiento y desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, control, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **1. ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR.** **a**. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de Suministro. **b**. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad territorial. **c**. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **d.** Conocer los contratos del contratista. **e.** Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos **f.** Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. **g**. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista e supervisor con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. **h**. Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el contratista las actas requeridas para el desarrollo del contrato de prestación de servicios. **i.** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. **j.** Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. **k**. Revisar los conceptos sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. **l.** Supervisar que el contrato se inicie, de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso. **m.** Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994 y 1562 de 2012), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002ydemás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **o.** Revisar las solicitudes de desembolso del contratista y emitir el concepto correspondiente por escrito. **2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR.** **a.** Supervisar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. **b.** Hacer seguimiento continuo del contrato **c**. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. **d**. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos. **3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR.** **a**. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. **b.** De acuerdo a la información financiera dada por el contratista con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestal es asignados para el mismo. **c**. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato	

3.10 Lugar de ejecución	Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar
3.11 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3.12 Liquidación del Contrato	Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del Decreto ley 019 del 2012.
3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.	De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, presentamos la siguiente tabla de los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

ESTADO	LEY
Alianza Pacifico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
Estados del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Ley 1241 de 2008
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Méxicoo	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes no cubren el presente Proceso de Contratación de esta entidad del nivel territorial para adquirir bienes y servicios, que serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Son aplicables a las entidades municipales los acuerdos comerciales Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) para bienes y servicios a partir de $818'781.000, Chile para bienes y servicios a partir de $818'650.000, Costa Rica para bienes y servicios a partir de $1.481'116.000, los Estados AELC para bienes y servicios a partir de $ 818'600.000, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) para bienes y servicios a partir de menor cuantía entidad, la Unión Europea para bienes y servicios a partir de $818'660.000; sin embargo por la cuantía no aplican para el objeto contractual de la referencia y adicionalmente está dentro de los bienes y servicios exceptuados de los acuerdos.

Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	SI	NO	SI	NO
CANADÁ	NO	NO	SI	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
COREA	NO	NO	SI	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	SI	NO
EL SALVADOR	NO	NO	SI	NO
GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
HONDURAS	NO	NO	SI	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	SI	NO
MÉXICO	NO	NO	SI	NO

	UNIÓN EUROPEA | SI | NO | SI | NO Acuerdo aplicable: No aplica ningún acuerdo comercial
3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.	Se requiere hacer la inversión para cumplir con el Plan Desarrollo Municipal de La Jagua de Ibirico "EL PUEBLO PRIMERO" 2020-2023. Estratégica del Plan: Seguridad y buen gobierno. Programa: Programa 2. Primero seguridad, garantia de tranquilidad. Subprograma 1. Primero intervención integral para prevenir y controlar el delito. Con esta contratación se va disminuyendo el porcentaje de necesidades básicas insatisfechas de la comunidad.
Cumplimiento	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso del

FIRMA:	
NOMBRE:	**WILLIAM DÍAZ BAZZA**
CARGO:	**Secretario de Gobierno Municipal**

Proyectó: **WILLIAM DÍAZ BAZZA**
Secretaria de Gobierno

Revisó: **WILLIAM DÍAZ BAZZA**
Secretario de Gobierno